JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076
Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CATHERINE RUIZ GOMEZ C.C.Nº 52.547.953
DEMANDADO: ERICSON SUESCUN LEON C.C.Nº 79.938.391
Rad N° 11001311002120130056800

En atención a la respuesta emitida por el PAGADOR de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ (fls. 225- 229), y a la relación de los descuentos realizados a la nómina del demandado, se le **REQUIERE** a la mencionada entidad para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de junio del 2014, toda vez que verificados los descuentos, es claro que no se han ajustado los valores de la cuota correctamente, la cual debe ser incrementada anualmente con el SMLMV, como se puede ver a continuación:

Cuota 2013 y hasta 1 noviembre de 2014	Cuota 1 noviembre de 2014 hasta 1 noviembre de 2015	Cuota 1 de noviembre 2015 hasta 1 de noviembre de 2016	Cuota 1 de noviembre 2016 hasta 1 de noviembre de 2017	Cuota 1 de noviembre 2017 hasta 1 de noviembre de 2018	Cuota 1 de noviembre 2018 hasta 1 de noviembre de 2019	Cuota 1 de noviembre 2019 hasta 1 de noviembre de 2020
4,02%	4,50%	4,60%	7,00%	7,00%	5,90%	6,00%
valor cuota	valor cuota	valor cuota	valor cuota	valor cuota	valor cuota	valor cuota
$ 317.801	$ 332.102	$ 347.379	$ 371.695	$ 397.714	$ 421.179	$ 446.450

Así las cosas, deberá el PAGADOR DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, realizar los ajustes a la cuota alimentaria, y cancelar los dineros correspondientes a los aumentos que se han causado, por lo que además se requiere para que se sirva informar de que manera se van a realizar dichos pagos.

Por otra parte, y verificando la relación de los títulos consignados por el mencionado PAGADOR, sírvase aclarar a que concepto pertenecen los valores de los títulos judiciales N° 400100007548579 por valor de $1.234.556,00 N° 40010000749999 por valor de $ 1.080.124,00 N° 400100004693679 por valor de $ 1.047.570,00 y N° 400100004576038 por valor de $ 1.318.413,00.

Finalmente, se le pone de presente a la mencionada entidad que es obligación dar inmediato cumplimiento a la orden aquí impartida, so pena de convertirse en deudor solidario de la cuota alimentaria fijada y ser acreedor de una multa de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 44 del C.G.P.). Infórmese lo anterior por secretaria OFICIESE.

Atendiendo a la solicitud de elaboración de órdenes de pago por la aquí demandante vía correo electrónico, secretaría proceda a elaborar los títulos judiciales correspondientes al valor de la cuota mensual en favor de la menor S.S.S.R.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No. **049**
Hoy 18 de agosto de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA I.I

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6cd1841e87bc9c1a68640045d42b6fe2e64babd391496dcb0a0b306919fbbbee

Documento generado en 13/08/2020 06:26:53 p.m.